



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2017-A/MPCVZ**

Zorritos, 05 de Julio del 2017

#### **VISTOS:**

El Informe N° 019 - 2017-SGD.O. Y CIAM-MPCVZ, y demás actuados administrativos sobre Reconocimiento de Miembros de la Coordinadora Sub Regional Contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes de la Provincia de Contralmirante Villar y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Naciones Unidas, reconocida por el Perú, mediante Resolución Legislativa N° 13282 de fecha 09 de Diciembre de 1059 y Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículos 5° y 6° que establecen "*nadie será sometido a esclavitud o servidumbre involuntaria, prácticas prohibidas en cualquiera de sus formas así como la trata y tráfico de Mujeres*".

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 de fecha 03 de Agosto de 1990 y adhesión el 05 de Setiembre del mismo año, que en su artículo 35° conviene que los Estados parte "*tomarán todas las medidas con carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de Niños para cualquier fin o cualquier forma*".

Que, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 10°, establece que los Estados parte adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual.

Que, con la promulgación de la Ley 28950 – Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de fecha 15 de Enero de 2007, la legislación penal peruana se adecuó al estándar internacional estableciendo el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 1°, estipula que "*la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado*", del mismo modo en su artículo 2° inciso 24 literal b), señala que toda persona tiene derecho



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

### "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a la libertad y seguridad personal, prohibiendo consecuentemente la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas.

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en consecuencia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere que **"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 39° de la Norma Municipal señala que: "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía Resuelve asuntos administrativos a su cargo...".

Que, con el Acta de fecha 07 de Junio del 2017, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, se acordó la formalización de la Coordinadora Sub Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Contralmirante Villar y con Oficio N° 147 – 2017-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR, de fecha 21 de Junio de 2017, la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, acude a esta Comuna, solicitando en el marco de la Ley 28950 – Ley Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento y del Plan Regional contra la Trata de Personas – Tumbes 2016 – 2021. Se emita la Resolución de Reconocimiento de los Miembros de Contralmirante Villar, que conformarían la Coordinadora Sub Regional de dicha provincia, para continuar el trabajo de contrarrestar el delito de lesa Humanidad.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COORDINADORA SUB REGIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR,** la cual estará integrada por las siguientes Instituciones:

- 1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR**
  - Presidente: MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS
  - Secretario Técnico. GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- 2. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASITAS.**
- 3. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL.**
- 4. MINISTERIO PUBLICO, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, - FISCALIA PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

5. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES.
6. DEFENSORIA PUBLICA DEL LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR.
7. CENTRO DE SALUD DE CONTRALMIRANTE VILLAR.
8. UGEL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.
9. SUBPREFECTO DE CONTRALMIRANTE VILLAR.
10. SUBPREFECTO DE CASITAS.
11. SUBPREFECTO DE CANOAS DE PUNTA SAL.
12. COMISARIO DE LA POLICIA NACIONAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
13. COMISARIO DE LA POLICIA NACIONAL DE CASITAS.
14. COMISARIO DE LA POLICIA NACIONAL DE CANOAS DE PUNTA SAL.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la **Gerencia de Desarrollo Económico y Social**, la realización de las acciones correspondientes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaria General **NOTIFIQUE**, la presente Resolución de Alcaldía al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Social e Instituciones pertinentes, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, conforme a Ley, para conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



*Mercedes Chronimo Jacinto*  
SR. MERCEDES CHRONIMO JACINTO FIESTAS  
ALCALDE

*Flora Loje Cruz*  
ABOG. FLORELA LOJE CRUZ  
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL